

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Con fecha 30 de Junio último se comunicó al Gobernador civil de esta provincia la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Teófilo Bernard, representante de la Sociedad Española de Nitramita, solicitando que se resuelva en definitivo el expediente que á su instancia se tramita por este Ministerio en solicitud de que se declare libre la fabricación y venta del producto indicado:

Resultando que por Real orden de 4 de Mayo último estimó procedente este Centro remitir al Ministerio de Fomento el expediente de referencia á fin de que, previos los dictámenes oportunos, se determinara de una manera clara y precisa si la nitramita, por no ser explosiva ni inflamable, no ofrece riesgo ni peligro en su fabricación, manipulación y transporte, y en su consecuencia, si deberá ó no ser comprendida en las disposiciones que rigen para garantizar la seguridad pública respecto á las pólvoras y explosivos:

Resultando que pasado el expediente en cuestión por el Ministerio de Fomento á la Junta superior facultativa de Minería, ésta formuló extenso y muy ilustrado informe que abraza tres conclusiones, de las cuales la segunda es la única cuyo conocimiento y aplicación compete á este Ministerio:

Y considerando que, según la conclusión indicada, á juicio de la Junta procede que se autorice la fabricación de la nitramita como la de un producto químico inofensivo, sin sujeción á las disposiciones de la Real orden de 7 de Octubre de 1866, recordada por la de 9 de Noviembre de 1893, y sin otras condiciones que las generales de policía y salubridad, declaración que

ofrece garantía de acierto por lo terminante y esplicita y como emanada de un Centro científico tan autorizado como el de la Junta de referencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por lo que á este Ministerio respecta no se comprenda el producto químico nitramita entre las materias explosivas ó inflamables á que se refiere el Real decreto de 7 de Octubre de 1866 y demás disposiciones que tienen por objeto prever los riesgos que los mismos productos ofrece en su fabricación, manipulación y transporte.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castriello.—Sr. Gobernador de...

(Gaceta del 23 de Noviembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4524

CIRCULAR

Habiéndose extraviado á los vecinos de Puigpelat, José Aubiach Sanabra y D.^a Teresa Plana Ferrer, las cédulas personales de 9.^a y 11.^a clase, señaladas con los números 155 y 156, expedidas á su favor en 31 del mes anterior por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este Boletín oficial para que no tengan valor ni efecto los expresados documentos.

Tarragona 29 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 4525

Minas.—Anuncio

Habiendo resultado desiertas las tres subastas verificadas para llevar á cabo la enajenación de las minas de hierro tituladas «Dolores» y «Anita», por débitos á la Hacienda, por canon de superficie, con esta fecha he acordado declarar franco y registrable el terreno que dichas minas comprenden, según dispone el art. 17 de la vigente instrucción del ramo.

Tarragona 29 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4526

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.^o del próximo mes de Diciembre, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado su pago en esta provincia.

Día 1.^o—Montepío militar.
Día 3.—Montepío civil, pensiones remuneratorias, jubilados y cesantes.
Día 4.—Retirados de guerra y marina.

Día 5.—Todos los que no se hayan presentado al cobro en los días señalados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se previene cerrará el pago precisamente el último día de los señalados.

Tarragona 28 de Noviembre de 1894.—El Delegado, Ricardo de Medina.

Núm. 4527

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Transcurrido el plazo señalado para la adquisición de las patentes para el ejercicio de la profesión de Médicos y Médicos Cirujanos, se hace preciso que en término de tercero día, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular, remitan á esta Tesorería los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan, los cuadernos que oportunamente les fueron entregados para la recaudación, con sus respectivas matrices, al objeto de que pueda cumplirse lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 13 de Agosto último, en la inteligencia que al que demore dicho servicio se le exigirá la consiguiente responsabilidad:

Alcanar.	Arbós.
Alcover.	Arnes.
Aleixar.	Ascó.
Alfara.	Barbará.
Alforja.	Batea.
Altafulla.	Bellvey.
Amposta.	Benifallet.

Benisanet.	Rasquera.
Bellmunt.	Ribarroja.
Bisbal del Panadés	Riera.
Borjas del Campo.	Riudecañas.
Bot.	Riudecols.
Bráfim.	Rocafort Queralt.
Cambrils.	Riudoms.
Capsanes.	Roda de Bará.
Castellvell.	Rodoña.
Catllar.	Roquetas.
Constantí.	San Carlos.
Corbera.	San Jaime.
Cornudella.	Santa Bárbara.
Espluga Francolí.	Santa Coloma.
Falset.	Sarreal.
Cherta.	Secuita.
Figuera.	Selva.
Gandesa.	Solivella.
Flix.	Tivenys.
García.	Torredembarra.
Godall.	Vallfogona.
Gratallops.	Tivisa.
Horta.	Torre del Español.
Llorens.	Ulldemolins.
Marsá.	Ulldecona.
Mas de Barberáns.	Vallmoll.
Masroig.	Vandellós.
Miravet.	Vilallonga.
Molá.	Vilavert.
Montblanch.	Vilella alta.
Montbrío de Tarragona.	Vilabella.
Montroig.	Vilaseca.
Mora de Ebro.	Villarrodona.
Mora la Nueva.	Vilella baja.
Morell.	Vimbodí.
Palma.	Vinebre.
Perelló.	Ametlla.
Pinell.	Aldover.
Plá de Cabra.	Galera.
Pobla de Masaluca.	Prat de Compte.
Pobla Montornés.	Villalba.
Poboleda.	Pratdip.
Pont Armentera.	Cénia.
Porrera.	Torroja.
Puigpelat.	Blancafert.
	Canonja.

Tarragona 27 de Noviembre de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 4528

Anuncio

Terminado el servicio de cobranza á domicilio en esta capital por lo que afecta á las contribuciones, rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y canon de minas, correspondientes al segundo trimestre actual, se advierte á los contribuyentes que desde el día 1.^o hasta el 10 de Diciembre próximo,

pueden satisfacer sus cuotas sin recargos en las Oficinas de recaudación, Rambla de San Juan, núm. 6, bajos, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Tarragona 27 de Noviembre de 1894.
—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 4529

Edicto de primera subasta de fincas

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 2.—Débitos 70'57 pesetas.—Juan Andreu Dulcet.—Una pieza de tierra, partida «Vall den Tosos», de 1'75 jornales; valorada en 337 pesetas.

Núm. 3.—Débitos 47'17 pesetas.—Salvador Andreu Dulcet.—Una tierra, partida «Mas de Mateu», de 42'92 jornales, regadío; valorada en 6.215 pesetas.

Núm. 4.—Débitos 5'69 pesetas.—José Andreu Dulcet.—Una tierra, partida «Mas de Mateu», de 75 céntimos de jornal, bosque; valorada en 66'20 pesetas.

Núm. 12.—Débitos 4'31 pesetas.—Francisco Boldó Odena.—Una casa de quinta clase, barrio dels Cogullons; valorada en 125 pesetas.

Núm. 14.—Débitos 22'27 pesetas.—Ramón Boldó Serra.—Una tierra, partida «Vall de la Bartra», de 2'20 jornales, viña é yermo; valorada en 225'40 pesetas.

Núm. 16.—Débitos 33'25 pesetas.—Teresa Bertrán Pedrol.—Una tierra, partida dels «Prats», de 19'41 jornales, regadío, sembradura, bosque é yermo; valorada en 3.483'60 pesetas.

Núm. 23.—Débitos 207'80 pesetas.—Juan Escuté Pamies.—Una tierra, partida «Cuites Bosch del paigés», de 125'88 jornales, viña, olivos, bosque é yermo; valorada en 9.175'60 pesetas.

Núm. 26.—Débitos 11'14 pesetas.—Antonia Escuté Vellat.—Una tierra, partida «Mas de Jemet», sembradura é yermo; valorada en 42'78 pesetas.

Núm. 32.—Débitos 82'93 pesetas.—Juan Ferré Marturell.—Una tierra, partida «Planot», de 34'13 jornales, sembradura; valorada en 2.981'40 pesetas.

Núm. 45.—Débitos 74'83 pesetas.—Francisco Masdeu Escuté.—Una pieza de tierra, partida «Mas de Chuflet», de 29'20 jornales, sembradura, bosque, viña é yermo; posee la cuarta parte, ó sean 7'30 jornales; valorada en 1.424'60 pesetas.

Núm. 46.—Débitos 30'04 pesetas.—José Masdeu Escuté.—La cuarta parte de la finca, partida «Chuflet», sembradura, bosque, viña é yermo; valorada en 1.424'60 pesetas.

Núm. 76.—Débitos 6'34 pesetas.—Francisco Pamies Vilalta.—Una casa, barrio del Pinatell, núm. 15; valorada en 250 pesetas.

Núm. 86.—Débitos 40'71 pesetas.—Francisco Pamies Vallverdú.—Una pieza de tierra, partida «Vall de la Bartra», de 94 céntimos, sembradura, viña é yermo; valorada en 70 pesetas.

Otra, partida la «Baridana», de 34 céntimos, regadío, sembradura, viña é yermo; valorada en 52 pesetas.

Núm. 88.—Débitos 11'80 pesetas.—Antonio Pamies Piñol.—Una finca

rústica, partida «Mas de Pelacañas», de 44 céntimos, sembradura; valorada en 115 pesetas.

Una casa de tercera clase, calle Mayor, núm. 13; valorada en 250 pesetas.

Núm. 96.—Débitos 1'15 pesetas.—Juan Pamies Farré.—Una casa, barrio Pinatell; valorada en 187'50 pesetas.

Núm. 97.—Débitos 5'64 pesetas.—Juan Pamies Piñol.—Una tierra, partida «Cova den Glora», de 2'74 jornales; valorada en 296'60 pesetas.

Núm. 100.—Débitos 4'07 pesetas.—Antonio Pamies Fort.—Una caballería; valorada en 150 pesetas.

Núm. 107.—Débitos 389'60 pesetas.—Pedro Serra Vendrell.—Una tierra, partida «Mas de Fons», de 46'12 jornales, regadío, sembradura é yermo; valorada en 5.301'60 pesetas.

Otra pieza de tierra, partida «Vall den Tous», de 9'50 jornales, viña é yermo; valorada en 1.309 pesetas.

Núm. 110.—Débitos 17'59 pesetas.—Magdalena Serra Vallverdú.—Una casa, barrio dels Cogullons, de quinta clase; valorada en 125 pesetas.

Núm. 111.—Débitos 47'08 pesetas.—Salvador Serra Vallet.—Una pieza de tierra, partida «Vall de la Bartra», de 23'76 jornales, regadío, sembradura, viña, bosque é yermo; valorada en 2.307'60 pesetas.

Núm. 120.—Débitos 22'51 pesetas.—Pedro Vilalta Agrás.—Una pieza de tierra, partida «Planas» ó «Planot del Farrán», de 25'70 jornales, sembradura é yermo; valorada en 1.425'40 pesetas.

Núm. 122.—Débitos 26'77 pesetas.—José Vilalta Odena.—Una pieza de tierra, partida «Vall de la Bartra», de 37'88 jornales, regadío, sembradura, olivos é yermo; valorada en 3.112 pesetas.

Núm. 123.—Débitos 39'33 pesetas.—José Vilalta Caballé.—Una pieza de tierra, partida «Rabasada», de 17'75 jornales, regadío, sembradura, viña, bosque é yermo; valorada en 559'80 pesetas.

Núm. 124.—Débitos 17'84 pesetas.—Agustín Vendrell Andreu.—Una pieza de tierra, partida «Cova Boneta», de 20'25 jornales, regadío, sembradura, viña é yermo; valorada en 833'80 pesetas.

Núm. 128.—Débitos 19'17 pesetas.—José Odena Vilalta.—Una pieza de tierra de 63 céntimos de jornal, sembradura; valorada en 373'40 pesetas.

Núm. 131.—Débitos 51'46 pesetas.—Ignacio Bas Baya.—Una fábrica de papel; valorada en 500 pesetas.

Núm. 134.—Débitos 14'71 pesetas.—Antonio Boldó Odena.—Una pieza de tierra, partida «Planos Mas de Jaumet», de 3'36 jornales, sembradura é yermo; valorada en 537'40 pesetas.

Núm. 136.—Débitos 13'10 pesetas.—Antonio Farrando Muñoz.—Una pieza de tierra, partida «Vall Bartra», de 6'50 jornales, sembradura, regadío, olivos é yermo; valorada en 568'50 pesetas.

Núm. 140.—Débitos 8'04 pesetas.—Salvador Marquet Gavarró.—Una tierra, partida «Parallonas», de extensión 2'12 jornales, viña, olivos é yermo; valorada en 375 pesetas.

Núm. 146.—Débitos 34'48 pesetas.—Juan Pamies Caballé.—Una pieza de tierra, partida «Pinatell», de 7'15 jornales, olivos, sembradura é yermo; valorada en 127'20 pesetas.

Núm. 149.—Débitos 9'14 pesetas.—Martín Serra Pamies.—Una pieza de tierra.

Núm. 151.—Débitos 17'82 pesetas.—Rafael Vallverdú Prats.—Una pieza de tierra, partida «Mas Caret», de 1'62 jornales, regadío, sembradura,

olivos é yermo; valorada en 450'40 pesetas.

Núm. 155.—Débitos 4'95 pesetas.—Salvador Giné Tofunell.—Una finca, partida «Río», de 2'75 jornales, olivos é yermo; valorada en 248'20 pesetas.

Núm. 157.—Débitos 9'23 pesetas.—Teresa Odena Caballé.—Una pieza de tierra, partida «Planeta», ó sea «Parada de Bonet», de seis céntimos, sembradura; valorada en 7'40 pesetas.

Núm. 158.—Débitos 15'58 pesetas.—Jaime Serra Odena.—Una tierra, partida «Tosal de la Serra», de 1'50 jornales, sembradura; valorada en 320'40 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Diciembre de 1894, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Rojals 25 de Noviembre de 1894.—Antonio Ferrer.

Núm. 4530

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Pamias Carreté, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo

instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 15.—Débitos 4'37 pesetas.—Viuda de Magín Borrás Pujades.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Roca», de cabida 77 céntimos de jornal estadísticos, plantada de olivos é yermo; linda al E. con Magín Capellá, S. y O. con el camino y N. con Teresa Mariné; valorada en 55 pesetas.

Núm. 155.—Débitos 16'70 pesetas.—Herederos de Salvador Sardá Castells.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Clots», de cabida tres jornales estadísticos, plantada de viña; linda al E. con un barranco, S. con un camino, O. José Domenech y N. Ventura Borrás; valorada en 935 pesetas.

Núm. 192.—Débitos 5'38 pesetas.—Pedro Borrell Boqueras.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camp», de cabida un jornal 60 céntimos estadísticos, plantada de olivos y viña; linda al E. con José Mestre, S. José Pi, O. con un barranco y N. viuda de Rovira; valorada en 380 pesetas.

Núm. 253.—Débitos 9'16 pesetas.—Antonio Vernet Borrell.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Viña del Señor», de cabida tres jornales 25 céntimos estadísticos, plantada de viña y olivos; linda al N. José Pedret, E. con un camino, S. término de Montbrío y O. barranco; valorada en 1.455 pesetas.

Núm. 256.—Débitos 5'61 pesetas.—Raimunda Aragonés Cabré.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Ravellá», de cabida un jornal 48 céntimos estadísticos, plantada de viña y avellanos; linda al E. Ramón Arbós, S. Juan Queraltó, O. Juan Mariné y N. Pedro Voltas; valorada en 415 pesetas.

Núm. 257.—Débitos 3'82 pesetas.—María Abelló Mestre.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Costas», de cabida dos jornales estadísticos, plantada de yermo; linda al E. Francisco Pascual, S. Pedro Grau y O. y N. Juan Domingo; valorada en 30 pesetas.

Núm. 265.—Débitos 4'63 pesetas.—Isidro Boronat Fortuny.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Roca», de cabida dos jornales 69 céntimos estadísticos, yermo; linda al E. con un barranco, S. Pedro Borrás, O. Ramón Mas y N. José Pelegrí; valorada en 80 pesetas.

Núm. 273.—Débitos 13'21 pesetas.—Pedro Cabré Cabré.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Ravellá», de cabida dos jornales 61 céntimos estadísticos, plantada de viña y olivos; linda al E. Antonio Cabré, S. José Solanellas, O. Herederos de J. Ramón y N. Esteban Cabré; valorada en 940 pesetas.

Núm. 275.—Débitos 5'03 pesetas.—Pedro Cabré Tortarri.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Roca», de cabida dos jornales 40 céntimos estadísticos, plantada de olivos é yermo; linda al E. con un barranco, S. Prudencio Barenys, O. Esteban Cabré y N. término de Riudecols; valorada en 300 pesetas.

Núm. 276.—Débitos 4'44 pesetas.—Viuda de José Monté Munté.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camp», de cabida un jornal 36 céntimos estadísticos, plantada de olivos é yermo; linda al E. Rafael Folch, S. término de Montbrío,

O. con un barranco y N. Juan Pedret; valorada en 80 pesetas.

Núm. 311.—Débitos 6'20 pesetas.—Juan Puig Sanch.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Costas», de cabida 50 céntimos de jornal estadísticos, plantada de viña y olivos; linda al E. con el término de las Borjas, S. José Miralles Borrás, O. Teresa Nogués y N. término de Riudecols; valorada en 270 pesetas.

Núm. 320.—Débitos 6'50 pesetas.—Pedro Soronellas Mestre.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Ravellá», de cabida dos jornales 22 céntimos estadísticos, plantada de viña, olivos é yermo; linda al E. con viuda de Mariné, S. Juan Juncosa, O. con un camino y N. con José Mestres; valorada en 260 pesetas.

Núm. 344.—Débitos 22'54 pesetas.—Salvador Servera Siré.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Ravellá», de cabida tres jornales 24 céntimos, plantada de avellanos; linda al E. con la riera, S. José Antonio Cabré, O. viuda de Gil y N. Juan Queraltó; valorada en 1.820 pesetas.

Núm. 385.—Débitos 6'20 pesetas.—Baldomero Escoda Parés.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Viña del Señor», de cabida cuatro jornales cuatro céntimos estadísticos, plantada de olivos, secano é yermo; linda al E. con la riera, S. con Salvador Blay, O. con un camino y N. con José Aragonés; valorada en 505 pesetas.

Núm. 394.—Débitos 18'29 pesetas.—Antonio Figuerola Borrás.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camp», de cabida cuatro jornales 43 céntimos estadísticos, plantada de viña, avellanos, olivos é yermo; linda al E. con el barranco S. con Magín Capella, O. Francisco Aymerich y N. José Borrás; valorada en 1.095 pesetas.

Núm. 407.—Débitos 41'77 pesetas.—José Borrás Verniol.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Viña del Señor», de cabida siete jornales 75 céntimos estadísticos, plantada de viña, olivos y avellanos; linda al E. con Pedro Gispert, S. Domingo Dalmau, O. Antonio Cabré y N. Juan Vilaltella; valorada en 2.915 pesetas.

Núm. 415.—Débitos 9'89 pesetas.—Filomena Brau Munté.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Ravellá», de cabida dos jornales estadísticos, plantada de avellanos y olivos; linda al E. con la riera, S. Juan Queraltó, O. Juan Juncosa y N. Pedro Boronat; valorada en 1.080 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 7 de Diciembre de 1894, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad

que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Botarell 21 de Noviembre de 1894.
—José Pamies.

Núm. 4531

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Pamies Carreté, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 162.—Débitos 7'26 pesetas.—Francisco Audría.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Arenas», de cabida 60 áreas 84 centiáreas, olivos, algarrobos, secano; linda al N. Juan Recasens, S. Juan Cabré, al E. torrent Argilaga y al O. camino de S. Juan; valorada en 300 pesetas.

Núm. 172.—Débitos 5'30 pesetas.—Benito Bas Hernández.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida la «Huerta», de cabida 68 áreas 14 centiáreas, secano; linda al N. José Vidal, al S. Salvador Gené, al E. viuda de Plácido Martí y al O. Francisco Doménech; valorada en 700 pesetas.

Núm. 175.—Débitos 65'25 pesetas.—Viuda de Pedro Bassedas Vidal.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de Tarragona», de cabida dos hectáreas 73 áreas 78 centiáreas, viña, olivos y algarrobos; linda al N. carretera Nueva, al S. división del término de Cambrils, al E. herederos de Antonio Brú y al O. Juan Folch, viuda de Bernat; valorada en 3.143 pesetas.

Núm. 201.—Débitos 7'64 pesetas.—Francisco Ferrater Pagés.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de Reus», de cabida 104 áreas 91 centiáreas, viña y olivos, algarrobos; linda al N.

camino de Reus, S. herederos de Agustín Dalmau, E. herederos de Rosa Vivó y O. torrents de Rojal; valorada en 1.200 pesetas.

Núm. 222.—Débitos 5'41 pesetas.—José Matas Serra.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de Tarragona», de cabida 77 áreas 27 centiáreas, algarrobos y olivos; que linda al N. carretera Nueva, S. Miquel Cabré, E. torrent del Regaral y O. José Vidal Parera; valorada en 461'40 pesetas.

Núm. 234.—Débitos 6'18 pesetas.—Gertrudis Plana Alabat.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Canals», de cabida 60 áreas 84 centiáreas, algarrobos, olivos, secano; linda al N. herederos de Antonio Brú, S. Juan Cabré, E. José Bonfill y O. división del término de Cambrils; valorada en 500 pesetas.

Núm. 237.—Débitos 21'41 pesetas.—María Ramonet Aguiló.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Arenas», de cabida dos hectáreas 43 áreas 36 centiáreas, algarrobos, viña y olivos; linda al N. Juan Dalmau, S. Juan Cabré, E. camino de San Juan y O. viuda de Pablo Roca; valorada en 1.580 pesetas.

Núm. 256.—Débitos 7'28 pesetas.—Pablo Roselló Font.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Arenas», de cabida 37 áreas 72 centiáreas, olivos y algarrobos; linda al N. Juan Casas, S. José Torrell, E. Tomás Torrell y O. José Oriol; valorada en 300 pesetas.

Núm. 269.—Débitos 6'65 pesetas.—Ramón Vilaltella Roca.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de Tarragona», de cabida 74 áreas 83 centiáreas, viña y algarrobos; linda al N. herederos de Esteban Chanco, S. camino de Tarragona, E. término de Riudoms, O. camino de Tarragona; valorada en 580 pesetas.

Núm. 282.—Débitos 5'48 pesetas.—Magín Barberá.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida la «Riera», de cabida 64 áreas 49 centiáreas, olivos y secano; linda al N. y S. José Guasch, E. división del término y O. con la Riera; valorada en 760 pesetas.

Núm. 293.—Débitos 31'52 pesetas.—Pedro Vidiella Figueras.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Demunt de la Vila», de cabida 107 áreas 50 centiáreas, viña, olivos y secano; linda al N. Juan Folch, S. Juan Domingo Borrás y O. Francisco Gros; valorada en 1.440 pesetas.

Núm. 325.—Débitos 8'47 pesetas.—Francisco Folch Miquel.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Devesas», de cabida 69 áreas 37 centiáreas, cuyos lindes no constan en el amillaramiento; valorada en 760 pesetas.

Núm. 360.—Débitos 6'76 pesetas.—José Ortiga Martorell.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camp», de cabida 65 áreas dos centiáreas, regadío, olivos, algarrobos y secano; linda al N. Pablo Gavaldá, S. Jaime Pujol, E. Juan Barceló y O. con Juan Rovira Musté; valorada en 600 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 7 de Diciembre de 1894, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Viñols 24 de Noviembre de 1894.
—José Pamies.

Núm. 4532

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 20 de Noviembre, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución de minas correspondientes al 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre de 1893-94 y 1.^o de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado y después del tiempo legal la preparación de caducidad de la mina de plomo «Carmen» con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
90, 88	José Castells Argelide, sin representante en la capital de la provincia. —D. Ramón Rius.	148'60

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.
Vimbodí 24 de Noviembre de 1894.
—Antonio Ferrer.

Núm. 4533

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893 á 94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el embargo de bienes inmuebles con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta».

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
577	Antonio Audal Gebellí.	8'48
582	Pedro Agustench Anguera.	64'79
583	Tecla Barenys Llaudó.	6'29
585	Carlos Barenys.	26'78
586	Gabriel Barenys	10'03
589	María Ant.ª Cabré Mariné.	6'18
595	Mariana Folch Miquel.	23'42
597	María Ferraté Benet.	7'81
599	Juan Freixa Pallejá.	6'16
604	Herederos Olegario Guardiola.	7'64
606	Juan Guinjoan Casas.	29'30
608	Pedro Gispert Barenys.	20'06
609	Ramón Gebellí Audal.	4'81
618	María Mariné Figueras.	22'26
620	Raimunda Martí.	9'16
624	José Mariné.	14'69
625	José Nolla.	8'46
629	Carmen Pamies de Roca.	28'54
633	Esperanza Ribé.	4'81
643	Juan B. Solá Ferrer.	21'17

645	Herederos Francisca Salvat Fraret.	5'49
646	Francisco Soronellas.	15'54
654	Miguel Ciurana Estivill.	5'24
676	Francisco Anguera Damos	28'21
680	Domingo Ferrater.	9'14
686	Rafael Ferrater.	10'14

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Aleixar 26 de Noviembre de 1894.—
Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 4534

Don Jaime Ferré Piqué, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de éste pueblo, formado por la Junta repartidora de consumos nombrada por la Administración de la provincia en oficio del 19 de Septiembre último, para el actual ejercicio económico, autorizados por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Septiembre próximo pasado, en virtud de autorización concedida por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en 26 de dicho mes, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones se crean justas, finido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Gratallops 23 de Noviembre de 1894.
—Jaime Ferré.

Núm. 4535

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Terminados los trabajos estadísticos y los del repartimiento vecinal practicados por la Junta repartidora de consumos de esta localidad como último medio autorizado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para el cobro de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Municipio para el ejercicio de 1894-95, estará aquel de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que las personas á quienes interese puedan examinarlo libremente y producir en su caso las reclamaciones que vieran convenirles; en la inteligencia que las que se promuevan fuera del plazo señalado no podrán ser admitidas.

Capsanes 23 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde, Pedro Vernet.

Núm. 4536

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas

Terminados los repartos de arbitrios extraordinarios correspondientes á los años económicos de 1893-94 y 94-95, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán producirse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Riudecañas 26 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 4537
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del actual ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo libremente y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho.

Riudecols 28 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde, Pedro Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4538

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido,

En méritos de expediente de depósito que se tramita á instancia del Procurador D. Baldomero Miquel y Carbonell, á nombre de D.ª Josefa María Rubió y Rabassó, vecina de la presente villa, se consignó en el día de ayer en poder de este Juzgado la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, á disposición de los herederos de D. Salvador Antich y Fuster, y siendo desconocidos los mismos á cuya disposición se halla la expresada suma, se les hace saber por medio del presente, á fin de que comparezcan ante este propio Juzgado á hacerse cargo de ella, para evitarles el perjuicio á que hubiere lugar si dejan de verificarlo.

Dado en Vendrell á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Sanlloriente.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4539

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de cuenta jurada contra Joaquín Capseta Labernia, se saca por tercera vez y sin sujeción á tipo á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Uldecona, partida «Abeurados», tierra sembradura, de extensión medio jornal del país aproximadamente, dentro de la que se halla enclavada una casita sin altos, cubierta de tejas, señalada con el número setenta y siete, casi derruida, mide siete metros con diez centímetros de ancho por ocho metros con cinco centímetros de largo; linda á Norte con Micaela Castell, Sud y Este con herederos de Pedro Mora y Oeste con camino de la Cenia; valorada en junto la heredad y casa por el perito don Bautista Gil Raga en cuarenta pesetas..... 40 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y dos de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el diez por ciento del valor de tasación.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4540

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que se instruye sobre matrimonio ilegal, se cita á Miguel Barbará Gassull, labrador, natural de Almoester, consorte de Raimun-

da Gassol Alberich, á fin de que dentro el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al efecto de prestar declaración en la expresada causa; apercibiéndole de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Reus veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario Habilitado, Bienvenido Pascó.

Núm. 4541

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á los parientes más próximos de una mujer desconocida, cuya señas al final se expresarán, la cual fué cogida por el tren número mil trescientos cuatro, de la línea de Tarragona, Reus y Lérida, en el kilómetro setenta y dos, entre las estaciones de Picamoixons y Alcover, á la hora de las tres y veinte minutos de la tarde del día diez y ocho de los corrientes, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lérida, á fin de prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de tal desgracia y hacerles el ofrecimiento prevenido en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal. Asimismo se llama, dentro de igual plazo, á cuantas personas puedan suministrar algún dato referente á la identificación del cadáver expresado.

Dado en Valls á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandato de S. S., Francisco de A. Segú.

Señas del cadáver

Es el de una mujer de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de un metro cuarenta y nueve centímetros de estatura, bien conformada; vestía dos faldas súcias de color blanquecino, cubría la cabeza con un pañuelo, calzando unos zapatos viejos y estropeados; el aspecto es el de una perdidiosa; cerca de dicho cadáver fueron hallados un pedazo de pan, un pimiento, una naranja pequeña, una sombrilla, unos trapos viejos, un cesto vacío y una calabaza rota.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA
TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito intransmisible, números 598 y 599, de pesetas nominales 10.500 y 12.500 en billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión 1890 y 1886 respectivamente, y expedidos ambos por esta Sucursal en 18 de Abril próximo pasado á favor de D. Baldomero Baró Olivo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamación lo verifique dentro el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, según lo preceptuado en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco; debiendo advertir que terminado el mencionado plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando por lo tanto exenta de toda responsabilidad.

Tarragona 28 de Noviembre de 1894.
—El Secretario, Rafael Carrasco.